

## LA "UNIFICACION DE YACIMIENTOS"

~~Salvador de la Plaza~~

13-1-63

(Especial para "El Nacional")

B.1963,3

Por Decreto del Libertador de Octubre de 1829, el sub-suelo es propiedad de la Nación, por lo que la vigente Ley de Hidrocarburos aplicando ese Decreto y ratificando leyes anteriores, establece que "El derecho de explorar con carácter exclusivo, y el de explotar, manufacturar e refinar y transportar por vías especiales las sustancias a que se refiere el Art 1<sup>o</sup> -petróleo, asfalto, gas natural y demás hidrocarburos- podrá ejercerse directamente por el Ejecutivo Nacional u obtenerse por medio de concesiones que éste otorgue conforme a la presente Ley" (Art 3<sup>o</sup>) y que "Es potestativo del Ejecutivo Nacional el otorgamiento de las concesiones a que se refiere esta Ley, con excepción de las que es obligatorio acordar conforme a ella (las de exploración "confieren al concesionario el derecho inherente a la explotación de las parcelas que después demarque en el mismo lote. Art 7<sup>o</sup>) e en ejercicio de contratos celebrados o <sup>de</sup>concesiones otorgadas con anterioridad" (Art 5). De donde el Ejecutivo Nacional, en cumplimiento de su obligación primordial de velar y de defender los intereses nacionales, está facultado para proceder a la explotación directa de los yacimientos petroleros. En cuanto a concesiones, forma indirecta de explotación, es al Congreso a quien compete decidir ya que la Constitución Nacional establece, Art 126: "No podrá en ningún caso procederse al otorgamiento de nuevas concesiones de hidrocarburos ni de otros recursos naturales que determine la Ley, sin que las Cámaras en sesión conjunta, debidamente informadas por el Ejecutivo Nacional de todas las circunstancias pertinentes, le autoricen, dentro de las condiciones que fijen y sin que ello dispense del cumplimiento de formalidades legales",

Desde 1936 el movimiento nacionalista ha venido luchando porque el Estado asuma la responsabilidad de explotar directamente el petróleo y de crear y desarrollar una industria nacional autónoma petrolera, objetivo que ha sido concretado en la consigna de "no más concesiones". Y la justeza de ese objetivo la certifican los 50 años de la explotación de hidrocarburos por medio del otorgamiento de concesiones, que han demostrado que ese sistema no sólo ha sido incapaz de garantizar a la Nación pleno rendimiento en la extracción de su riqueza, sino y principalmente, que ha dado origen a la creación y fortalecimiento en el país de una economía extranjera que ha deformado y obstaculizado el desarrollo normal de la economía nacional, convirtiéndola en dependiente de economías metropolitanas y, por su fuerza preponderante, ha sido factor de interferencias políticas obstruccionadoras de la instauración y estabilización de las instituciones democráticas. No es por azar que no obstante las fabulosas riquezas que han sido extraídas del sub-suelo, Venezuela continúe ~~en~~ aún en situación de sub-desarrollo y esté debatiéndose en una recesión económica profundizada por las presiones económicas y las maniobras ejercidas por los consorcios petroleros para obtener del Gobierno otorgamiento de nuevas concesiones, rebaja de impuestos y de los precios a que tienen que pagar al Estado el royalty petrolero que le compran. Es suficiente observar como las zonas petroleras del Zulia y del Oriente han pasado en estos últimos años de la aparente "prosperidad" que las animaba a la ruina que hoy ya no puede ser oculta para apreciar en su magnitud los efectos catastróficos que para la Nación ha acarreado la explotación del petróleo por los consorcios imperialistas.

Y esos efectos se acentuarán cada vez más de no procederse a la construcción de

una economía propia e independiente que por una parte involucre la integración en su desarrollo de la explotación directa por el Estado de los yacimientos que aún nos quedan, el procesamiento de los crudos y del gas natural, la exclusión de la distribución de los subproductos en el país y la exportación de los excedentes y, por la otra, la subvención de las compañías concesionarias a los intereses nacionales por medio de la mayor participación de la Nación en las ganancias que realicen y del control por el Estado de sus actividades y de los precios de exportación, objetivo económico y político que impedirá alcanzar el ~~mere~~ <sup>el</sup> ~~reemplazo~~ del otorgamiento de concesiones por otras formas indirectas de explotación -los contratos "sui-generis", los "convenios de unificación de yacimiento" - <sup>por</sup> ~~que suscita~~ <sup>con</sup> ~~fortalezca~~ la dependencia de la economía del país por los trusts petroleros.

Para el 31 de diciembre de 1961 las compañías petroleras tenían concesiones de explotación sobre 4.120.851 hectáreas debidamente seleccionadas a través de renunciaciones de mayores áreas originales y del mayor conocimiento de existencia en ellas de petróleo suministrado por las labores exploratorias. De esas hectáreas, 500.000 habían sido reconocidas como probadas y estaban en explotación 376.431. Dado que la existencia y extensión de yacimientos bajo las áreas solicitadas, eran ignoradas por el Ejecutivo Nacional, ocurrió que fueran otorgadas concesiones a diversos concesionarios sobre un mismo yacimiento, por lo que para resolver los consiguientes problemas esos concesionarios colindantes celebraron "convenios de unificación de yacimiento" consistentes en que uno de ellos realiza las perforaciones, extrae el petróleo y entre todos se reparten los costos de operaciones y se distribuyen el petróleo extraído en proporción a lo que los resultados exploratorios han determinado corresponderle a cada cual. Pero no fue el ahorro en los costos lo que dio origen a esos convenios, sino el defenderse mutuamente de los drenajes y de las prácticas de los "pozos oblicuos" por medio de los cuales un concesionario puede extraer y apoderarse del petróleo de sus vecinos.

Ahora bien, como la Ley establece que "las concesiones de exploración se otorgarán en lotes de 10.000 hectáreas" y que "Las parcelas de explotación no podrán cubrir más de la mitad del lote (de exploración) ni exceder cada una de quinientas hectáreas" (Art 18) y que "La superficie que deje libre el concesionario quedará para reservas nacionales" (Art 18), nos encontramos con que la extensión de territorio -tierra firme y bajo agua- sobre la cual fueron otorgadas las concesiones de exploración <sup>quede</sup> ~~esta~~ dividida de por mitad, aunque en forma irregular, entre colindantes parcelas de concesiones de explotación y de reservas nacionales, por lo que es casi seguro -lo evidencia el alto impuesto inicial de explotación (2.116 millones de bolívares) que pagaron los concesionarios en 1956/57 por las nuevas concesiones- que a su vez las reservas nacionales se encuentran sobre ~~los~~ yacimientos localizados por la exploración. Con fundamento en ese hecho y en previsión de que los colindantes pudieran drenar el petróleo de las reservas nacionales, fue dictada una disposición prohibiendo a los concesionarios perforar pozos a menos de 1.200 metros <sup>su</sup> del ~~l~~índero con una parcela de reserva nacional, zonas libres o sobrantes. Esa prohibición fue eliminada en octubre de 1961 por el Ministerio de Minas ~~y~~ Hidrocarburos pretextando que "desde hace algún tiempo y con objeto de atender más racionalmente este problema, el Ministerio viene considerando y así lo comunicó a algunas compañías, la conveniencia de desarrollar las zonas petroleras de la nación a plenitud, suspendiendo las limitaciones establecidas".

Al mismo tiempo el Ejecutivo Nacional ~~ha~~ <sup>ha</sup> anunciado que con el fin de incrementar el desarrollo de la "industria petrolera", la "arcaica y colonialista" concesión será sustituida por contratos "sui-generis" de "servicios" y de "riesgos" que celebrará la Corporación Venezolana de Petróleos con las compañías petroleras. Al efecto ya han sido firmados dos, uno de "servicios" con la Mobil Oil (Barinas) y el otro de "riesgo" con la Mene Grande (Zulia). Por el primero la Mobil "conviene en manejar los pozos perforados o por perforar en las "Parcelas de la Corporación" bajo los términos y condiciones que se estipulan" en sucesivas cláusulas. Por las operaciones de separar los fluidos, recolectar <sup>la producción de</sup> ~~el~~ petróleo crudo, transportarla hasta la estación fiscalizadora y allí entregarla a la Corporación, la Mobil cobrará Bs. 0,68 por barril de crudo producido y el pago se le hará, a opción de la Corporación, en efectivo o "mediante el valor equivalente en petróleo crudo", cuyo precio será igual al que en El Palito se cotice un barril de la Mobil. La perforación de pozos, instalación de tuberías, etc. serán pagadas en efectivo y previos términos y condiciones que las partes convengan en cada caso. Todas las inversiones de capital serán por cuenta de la Corporación. En la cláusula decima se establece que "en el caso de que sea precedente un convenio de unificación de yacimientos existentes en las "Parcelas de la Corporación", este contrato quedará sometido a los ~~de~~ términos en que se acuerde dicha unificación". Por el contrato de "riesgo" con la Mene Grande, la Corporación se obliga a perforar un pozo exploratorio en su área "asignada", suministrando la mano de obra, el equipo y todos los materiales necesarios para perforar, así como los servicios totales de ingeniería, geología y de supervisión. También se obliga la Corporación a suministrar a la Mene Grande todas las informaciones secretas que provea la perforación y "una colección completa de muestras de canaleta y de muestras representativas de los núcleos que se obtengan". Si el pozo resultare "productor no comercial" y previa resolución del M.M e H. "tapado y abandonado", la Mene Grande pagaría a la Corporación el 10% del costo total del pozo. Si resultare "productor comercial" la Mene no pagará nada a la Corporación y tendrá derecho al mencionado suministro de toda la información secreta. Esa información la Mene no podrá comunicarla a terceros, pero sí a la Gulf, de la cual es filial y a la International Petroleum con la que tiene obligaciones previas. Como se observará, para obtener tan importantes secretos la Mene, la Gulf y la International corren el "riesgo" de pagar el 10% del costo del pozo en caso de resultar "comercial no productor", obsequio que nos justificó un funcionario señalando que el suministro de esos secretos carecía de importancia en vista de que esas áreas serían objeto de un "convenio de unificación de yacimiento" con la Mene.

Por su parte los Drs. Prieto Soto, Giorgio Garriga y José A Gil Yépez, en recientes declaraciones a la prensa han coincidido en que "Será intensificado el próximo año el programa de unificación de yacimientos petroleros por la Corporación Venezolana de Petróleos como una de las fórmulas aplicables dentro del plan de incentivos para la industria <sup>petrolera directa</sup> ~~petrolera~~, lo que confirma que la política de "no más concesiones" ha sido sustituida por la de "unificación de yacimiento" que asegurará a las compañías petroleras participación en el petróleo de las reservas nacionales sin pago de impuestos ni gastos operacionales y que reforzará aún más la mediatización de este país por los trusts imperialistas.